"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Firmado digitalmente por CABRERA BARRANTES Norberto FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.07.2026 10:25:19 -05:00

Chachapoyas, 30 de Julio del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000459-2026-P-CSJAM-PJ

VISTOS: El escrito de fecha 24 de julio de 2026, presentado por la servidora judicial Angélica María Icanaqué Cobeñas; la Resolución Administrativa N° 449-2026-P-CSJAM-PJ, de fecha 22 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

1. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, como órgano de dirección administrativa del Distrito Judicial, ejerce las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 72, concordante con el artículo 90 (incisos 1, 3 y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta a las entidades a realizar las tareas materiales internas necesarias para la gestión institucional.

2. Mediante Resolución Administrativa N.° 000449-2026-P-CSJAM-PJ, de fecha 22 de julio de 2026, esta Presidencia declaró procedente la solicitud de rotación definitiva interna por razones de unidad familiar e interés superior del niño presentada por la servidora Angélica María Icanaqué Cobeñas, disponiendo su rotación hacia la plaza N.° 146333 correspondiente al cargo de Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal de Bagua; dicha decisión se adoptó en atención al pedido formulado por la propia servidora en su escrito de fecha 03 de julio de 2026, en el cual consignó y solicitó de manera expresa su desplazamiento a la plaza N.° 146333.

3. Con fecha 24 de julio de 2026, la servidora judicial Angélica María Icanaqué Cobeñas presenta un escrito solicitando la corrección del código de la plaza asignada en la Resolución Administrativa N° 449-2026-P-CSJAM-PJ; en dicho documento, la servidora manifiesta que por error material consignó en su pretensión inicial el código de plaza N.° 146333, cuando el código correcto y vacante al cual correspondía solicitar su rotación en el Módulo Penal de Bagua es la plaza N.° 146317.

4. Mediante Informe N.° 000161-2026-AP-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 24 de julio de 2026, la Responsable del Área de Personal de la Corte Superior de Justicia de Amazonas informó que la plaza N.° 146317 se encuentra **prevista como vacante y presupuestada en el Módulo Penal de Bagua**. Asimismo, preciso que a la fecha la

referida plaza no forma parte de ningún concurso o convocatoria de selección de personal vigente.

5. De la revisión de los actuados administrativos se verifica que la consignación del código de plaza N.° 146333 en el texto de la Resolución Administrativa N.° 000449-2026-P-CSJAM-PJ obedeció estrictamente al error incurrido por la propia administrada al redactar su escrito inicial de fecha 03 de julio de 2026, induciendo a este despacho a replicar dicho código de plaza en resolución administrativa antes mencionada.

6. Sobre el particular, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala que: *«Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión»*.

7. En el presente caso, se advierte que la rectificación solicitada respecto al código de plaza (de N.° 146333 a N.° 146317) **no altera el sentido de la decisión ni lo sustancial del acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa N.° 000449-2026-P-CSJAM-PJ;** en efecto, se mantiene inalterable el derecho reconocido a favor de la servidora para su rotación definitiva interna al Módulo Penal de Bagua en el cargo de Asistente Jurisdiccional por los fundamentos de protección a la familia, salud y lactancia materna.

8. En tal sentido, contando con el informe técnico favorable del Área de Personal que ratifica la condición de plaza vacante y presupuestada de la plaza N.° 146317, resulta procedente emitir el acto administrativo rectificatorio correspondiente.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Administrativa N.° 000449-2026-P-CSJAM-PJ de fecha 22 de julio de 2026, devengado a raíz de la imprecisión consignada por la propia solicitante ANGÉLICA MARÍA ICANAQUÉ COBEÑAS en su petición inicial, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

"...solicita se autorice su rotación definitiva interna hacia la plaza vacante y presupuestada N.° 146333, correspondiente al cargo de Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal de Bagua." "...DISPONER LA ROTACIÓN DEFINITIVA INTERNA de la

referida servidora hacia la plaza N.° 146333 correspondiente al cargo de Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal de Bagua...”

DEBE DECIR:

“...solicita se autorice su rotación definitiva interna hacia la plaza vacante y presupuestada ***N.° 146317****, correspondiente al cargo de Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal de Bagua.” “...****DISPONER LA ROTACIÓN DEFINITIVA INTERNA de la referida servidora hacia la plaza N.° 146317*** *correspondiente al cargo de Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal de Bagua...”*

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que se mantienen vigentes, subsistentes e inalterables todos los demás extremos y fundamentos de la Resolución Administrativa N° 449-2026-P-CSJAM-PJ de fecha 22 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Personal y la Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Amazonas adopten las acciones administrativas e informáticas necesarias para el cumplimiento y actualización del código de plaza rectificado.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Amazonas, Administración Distrital, Área de Personal, órganos jurisdiccionales involucrados y a la servidora interesada, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

NORBERTO CABRERA BARRANTES
Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

NCB/jfo